ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR LOS ALCANCES DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR

El suscrito Gerente Departamental del Cesar**,** procede a elaborar los ESTUDIOS PREVIOS, al tenor de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25, inciso 2º numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993; en concomitancia con lo reglado en el parágrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN - Art 2.2.1.2.1.5.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Que con la contratación de manera general, se propende el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, acorde lo consagrado en el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, en virtud del cual los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, se pretende garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos cometidos. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta qué al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, prestan una colaboración armónica con las mismas, tendientes al cumplimiento de una función social que, como tal, implica contraer obligaciones.

La Constitución y la ley, otorga a la Contraloría General de la República y específicamente a la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar, atribuciones de carácter administrativo en lo que respecta a la organización interna de la entidad, facultades estas que abarcan varios radios de acción al interior del Órgano de Control, entre las que se encuentran, la de disponer la forma en la que han de invertirse los montos presupuestales destinados y distribuidos mediante la ordenación del gasto, con el propósito de adquirir los bienes y servicios indispensables, de acuerdo a las necesidades que se requieran, por medio de la celebración de contratos.

Las facultades a que se hace referencia, son concedidas en este caso concreto al Gerente Departamental del Cesar, en aras de desplegar una adecuada labor institucional, que contribuya a desplegar eficazmente la misión constitucional, que le ha sido encomendada la cual está enfocada en la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación. En ese sentido para el normal funcionamiento de la entidad, se requiere contar con el servicio de aseo, limpieza y cafetería en su sede o lugar

de trabajo; máxime cuando no dispone en su planta de personal, de funcionarios que realicen este tipo de tareas, y así cumplir los objetivos misionales, estratégicos y de apoyo asignados a la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se estructura el presente Estudio Previo, que antecede la celebración de un contrato, que reviste trascendental importancia para los intereses de la entidad, máxime cuando se encuentra contemplado en el Plan de Adquisiciones de la Entidad 2026: "Servicios Prestados a las Empresas de Producción – Servicio de Aseo", plenamente justificado dentro del apoyo logístico que debe prestar la Entidad, para garantizar a usuarios y funcionarios un lugar y entorno de trabajo, limpio y aseado, que propicie un ambiente agradable y una óptima y eficiente prestación del servicio, en condiciones dignas, seguras, asépticas y saludables.

Actualmente, a la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar, además del personal de la Entidad, diaria y permanentemente, le corresponde atender a personal de las diferentes entidades estatales y a funcionarios públicos del ámbito nacional, territorial y local, al igual que a particulares que acuden a sus instalaciones por distintas circunstancias, dado que, por la naturaleza de sus funciones, la Contraloría General de República, tiene a su cargo por mandato legal, ejercer la Gestión Fiscal. Es de resaltar que según los datos consignados en las planillas de registro de asistencia de atención al público, aportadas por la Empresa que presta el servicio de vigilancia al interior de esta sede, diariamente ingresan clientes externos en la jornada de la mañana y en la jornada de la tarde, que acuden al interior de esta Entidad, tanto a laborar presencialmente cómo acudir a notificarse de los diferentes actos administrativos, aportar pruebas en los procesos fiscales que adelanta la entidad o para atender cualquier requerimiento de los procesos misionales, de vigilancia, participación ciudadana, entre otros.

En ese orden de ideas, se torna indispensable, propiciar un ambiente adecuado que permita responder con eficiencia, oportunidad y eficacia, las peticiones y requerimientos impetrados por los usuarios de la entidad, para lo cual es perentorio, disponer de condiciones físicas locativas en óptimo estado, de pulcritud, higiene y limpieza.

La Gerencia Departamental Colegiada del Cesar de la Contraloría General de la República, como se expresó anteriormente, no posee funcionarios dentro de su planta de personal, para llevar a cabo esta clase de actividades y/o funciones, por lo que se requiere contratar con una empresa especializada que preste los servicios y que además asuma los costos por concepto de salarios, dotaciones, seguridad social, aportes parafiscales y prestaciones sociales legales y demás emolumentos correspondientes a los trabajadores y dependientes a su cargo.

Es importante recordar que, conforme a lo establecido en el artículo 158 del CST, la jornada ordinaria y la jornada máxima son diferentes. La primera es la jornada de trabajo que convienen o pactan las partes en el contrato laboral; la segunda es la jornada máxima legal que podría acordarse.

Desde el 16 de julio de 2023 empezó la aplicación de la Ley 2101 de 2021, por medio de la cual se reduce la jornada máxima laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario, ni afectar los derechos adquiridos y garantías de los trabajadores; es decir, se podrá laborar hasta 47 horas semanales.
La ley modificó el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo y establece la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo a la semana.

El cambio ha sido de manera gradual así: desde el 16 de julio de 2023, una hora; desde el día 16 de julio del año 2024, será de 46 horas; en el día 16 de julio del año 2025, pasará a 44 horas y finalmente, a partir del 16 de julio de 2026, será de 42 horas semanales máximas.

Esta Gerencia en cumplimiento de lo dispuesto, velara porque estos topes se cumplan y por ningún modo se sobrepase la jornada máxima legal diaria y la jornada laboral máxima semanal para el 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES. (ART 2.2.1.2.1.5.1, NUMERAL 2 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

2.1 Objeto Contractual.

Prestación del servicio de aseo, limpieza y cafetería en las instalaciones de la sede de Contraloría General de la Republica - Gerencia Departamental Colegiada del Cesar, ubicada en la Calle 16 No. 7-18, Pisos 5° y 6° del Edificio Pumarejo Cotes en la ciudad de Valledupar.

2.2 Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, se describen a continuación:

GRUPO	F	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	76000000	Servicio de Limpieza, Descontaminación, y Tratamiento de Residuos
FAMILIA	76110000	Servicio de Aseo y Limpieza
CLASE	76111500	Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Edificio Generales y Oficina
PRODUCTO	76111501	Servicio de Limpieza y Aseo

3 DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Numeral 3 del Decreto 1082 de 2015).

Condiciones Técnicas: El oferente para la prestación del servicio requerido por la Entidad debe:

EN RELACION AL PERSONAL:

Disponer de Dos (2) operarias para la debida y eficiente prestación del servicio de aseo y cafetería al interior de la sede de la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada del Cesar, con un horario que no podrá superar la jornada máxima diurna semanal, establecida por el Gobierno Nacional.

Los horarios pueden ser objeto de modificación a solicitud de la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar, por intermedio del supervisor del contrato, cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten y exijan y los mismos no podrán superar lo dispuesto en las normas laborales.

Respecto con el personal asignado, el contratista debe:

- Previo al inicio de la prestación de sus servicios deberá presentar las hojas de vida del personal que va a prestar el servicio de aseo, limpieza y cafetería.

- Allegar copia de carnet de servicios médicos de afiliación a la EPS de cada una de las operarias.
- Aportar los certificados de antecedentes penales, disciplinarios y judiciales, expedidos por las autoridades respectivas de las operarias, estos documentos serán presentados antes de la suscripción del acta de inicio.
- Disponer de Dos (2) operarias para la debida y eficiente prestación del servicio de aseo, limpieza y cafetería para la sede de la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada del Cesar, con un horario para cada una que no supere el tope de 8 horas diarias y lo dispuesto por la Ley 2101 de 2021, que dispuso que a partir del 15 de julio de 2026, la jornada laboral máxima en Colombia se reducirá definitivamente a 42 horas.
- Pagar de manera oportuna y cumplida los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales de ley, así como los recargos por trabajo dominical, horas extras y demás conceptos laborales, conforme a las tarifas y disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional.
- Identificarlos con el carnet oficial expedido por la empresa.
- En caso de que el Gobierno declare que estamos frente a una nueva pandemia y sea necesario reactivar los protocolos de bioseguridad, el contratista deberá suministrar los elementos de protección y seguridad personal requeridos para desarrollar sus labores, y aquellos insumos que sean necesarios para contrarrestar los efectos del nuevo virus.
- Informar al supervisor del contrato, cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo encargado de la ejecución contractual.
- Remplazar al personal dentro de un término no mayor de tres (3) horas, cuando algunas de las operarias, no asista o se ausente de su sitio de trabajo.
- El personal contratado, deberá tener experiencia de por lo menos de Seis (6) meses en la prestación del servicio de aseo, limpieza y cafetería al interior dé entidades, oficinas o establecimientos que demanden este servicio.
- Los horarios pueden ser modificados a solicitud de la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar, por intermedio del supervisor del contrato, cuando las necesidades y circunstancias lo exijan, siempre cumpliendo con los máximos establecidos en la ley en las jornada laboral y los topes dados en la Ley 2101 de 2021.
- Suministrar a las aseadoras**,** tres (3) dotaciones al año, una cada cuatro (4) meses, consistentes en dos (2) uniformes de por dotación, de un material apropiado para el clima caliente, garantizando su excelente presentación personal.
- Cumplir las políticas de Seguridad Institucionales de ***LA CONTRALORIA*** que le apliquen, según la naturaleza del contrato, publicadas en el Sistema de Gestión y Control Interno-SIGECI- de *(o el que haga sus veces)* y participar en las diversas capacitaciones y/o sensibilizaciones programadas por LA CONTRALORIA relacionadas con las Políticas de Seguridad Institucionales.
- Una vez suscrita el Acta de Inicio, el contratista deberá entregar a la Entidad copia legible de los formatos y soportes que acrediten la afiliación y estado activo del personal asignado al contrato al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales – ARL), a la respectiva Caja de Compensación Familiar y la novedad de actualización de empleador ante el fondo de cesantías correspondiente. Lo anterior, con el fin de garantizar a dichos(as) operarios(as)

la continuidad y el acceso efectivo a los servicios y beneficios del sistema de seguridad social y demás prestaciones legales durante la ejecución contractual.

INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LABORES DE ASEO Y CAFETERIA

La Gerencia Departamental Colegiada del Cesar de la Contraloría General de la República, suministrará los elementos e insumos necesarios para la adecuada prestación del servicio de aseo, limpieza y cafetería para la Entidad.

SERVICIO DE LIMPIEZA:

El servicio de aseo, limpieza y cafetería comprende el aseo al interior de las instalaciones de la sede de la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar, ubicada en la Calle 16 No. 7-18, Pisos 5° y 6° Edificio Pumarejo de la ciudad de Valledupar, además el aseo y limpieza a aparatos electrónicos, telefónicos, mobiliarios y enseres, persianas, pisos, puertas, ventanas, rejillas de ventilación, aparatos y equipos, extintores, áreas de almacenajes, señalización corporativa, y efectuar periódicamente brigadas especiales de aseo.

Las instalaciones de la Gerencia, deben permanecer siempre limpias, y en excelente estado presentación y orden.

Actividades Específicas del Servicio de Limpieza.

En las actividades diarias y en los horarios fijados por la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar, el contratista se compromete a la prestación del servicio integral de aseo con el recurso humano propio y logístico. De acuerdo a la hoja de ruta que establezca el supervisor del contrato designado por la Gerencia, el personal de aseo deberá efectuar las siguientes actividades:

a. Barrer, trapear, lavar, desmanchar, brillar pisos.
b. Limpiar y desmanchar paredes y archivadores
c. Desmanchar y limpiar muebles de oficina y sillas.
d. Desocupar papeleras, limpiarlas y cambiar las bolsas plásticas cuando sea necesario.
e. Atender eventos especiales realizados dentro del horario de trabajo.
f. Mantener en perfecto estado de aseo y limpieza las Zonas aledañas a la entrada principal.
g. Limpiar teléfonos con los productos apropiados para evitar el deterioro.
h. Limpiar y desempolvar cuadros y elementos decorativos.
i. Limpiar y brillar placas y letreros.
j. Limpiar y brillar lámparas de escritorios, lámparas de techo.
k. Limpiar y desempolvar exteriormente máquinas, computadores, impresoras, fotocopiadoras, fax y sus demás componentes.
l. Limpiar y eliminar polvo acumulado en los escritorios, mesas, sillas, estantes, y demás mobiliarios.
m. Limpiar, desmanchar pisos, paredes, espejos y esparcir ambientador utilizando los materiales y técnicas requeridas, para que permanezcan en excelente estado de presentación.

n. Informar al supervisor cuando se requiera de dotación en los baños, con los elementos necesarios (papel higiénico, jabón líquido, para manos, bolsas plásticas en las canecas, etc.).
o. Responder por los elementos suministrados por la Contraloría para desarrollar las actividades contractuales.
p. Informar sobre situaciones o aspectos que se presenten relacionadas con daños o desperfectos en tuberías, sanitarios, lavamanos, plateros, lámparas, bombillos, vidrios, entre otros.
q. Colocar las respectivas señales de precaución o aviso de tal forma que eviten accidentes, (pisos húmedos y lisos, transite con precaución, cuidado etc.)
r. Lavar los vidrios interiores de las ventanas, para que permanezcan siempre limpios y permita la visibilidad.
s. Asear y limpiar las áreas de corredores, archivos, áreas de almacenaje y bodegas y demás instalaciones que integran la sede.
t. Efectuar brigadas de aseo y limpieza.
u. Realizar todas las demás actividades que se requieran para la prestación excelente del servicio y para la conservación optima de la sede de la Gerencia.
v. Mensualmente se debe realizar un lavado general, de acuerdo con la programación que se establezca conjuntamente con el supervisor del contratista. Recoger y clasificar los residuos sólidos y depositarlos en el sitio destinado por la entidad para tal fin, mediante la recolección de basuras, dos (2) veces al día, teniendo en cuenta las recomendaciones del Supervisor; para la recolección de basuras en bolsas plásticas se debe tener en cuenta los que para este fin tiene establecida la Organización Mundial de la Salud. Al retirar las basuras se clasificarán en reciclables y no reciclables.

Actividades Específicas Servicio de Cafetería

El Servicio de Cafetería Comprende:

a. Preparación de bebidas (tinto, agua aromática) y servir (agua natural) para las personas o funcionarios en sus puestos de trabajo y en las reuniones eventos y/o audiencias que se celebren.
b. Efectuar recorridos periódicos en cada piso contratado, con el fin de recoger desperdicios, los elementos desechables utilizados para el consumo de los productos (vasos, pocillos, platos, desechos, etc.) y proceder a lavarlos y recogerlos adecuadamente.
c. Limpiar la cafetería, dejándola de manera ordenada y aseada.
d. Llevar a cabo todas las demás actividades que se requieran para la prestación excelente del servicio y para la conservación optima de las instalaciones de la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar.

4.0 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1Obligaciones Generales del Contratista

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente a la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR, corresponden a las siguientes:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, invitación y demás documentos constitutivos del mismo.
2. El objeto contractual deberá, ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados inherentes a la función administrativa, al tenor de lo estipulado en el artículo 209 de la Constitución Política. En la ejecución del objeto contractual el contratista, se obliga a cumplir a cabalidad con todas las actividades que se pactan en el presente acuerdo bilateral.
3. Poner en conocimiento de la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto o repercusiones relacionadas con el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Cumplir con el pago de los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo preceptuado en el decreto 562 de 1990, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago conforme la normatividad antes citada. En la ejecución del Contrato, el contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones atinentes al Sistema de Seguridad Social Integral, contempladas en la ley.
5. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
6. Cumplir el objeto del contrato, con plena y total autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto consecuentemente, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, a las voces de lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
8. El proponente elegido, responderá ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR o a terceros.
9. Las demás que se requieren para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de lo enunciado en los estudios previos.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones, complicaciones o traumas, tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en la ejecución del contrato.
11. Realizar el cargue mensual por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del objeto contractual.

4.1.1 Obligaciones Específicas del Contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato y de la ley, el Contratista se obligará a:

1. Disponer de Dos (2) operarias para la debida y eficiente prestación del servicio de aseo y cafetería al interior de la sede de la Contraloría General

de la República Gerencia Departamental Colegiada del Cesar, con un horario que no podrá superar las 42 horas diurnas semanales en cumplimiento de la Ley 2101 de 2021.
2. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos y de conformidad con lo dispuesto en la presente Invitación Pública.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, dependientes, los subcontratistas o un tercero contra el GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR, por causa o con ocasión del contrato.
4. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la presente Invitación Pública y de la naturaleza del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones en su ejecución.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.
8. El contratista deberá mantener a la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas, dependientes o empleados, durante la ejecución del contrato.
9. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista reconoce y acepta que la ejecución del contrato se realiza bajo su exclusiva responsabilidad empresarial, administrativa y financiera, obligándose a cumplir de manera oportuna e íntegra con la prestación del servicio, así como con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y demás obligaciones laborales derivadas del vínculo con el personal que destine a la ejecución del contrato.

4.2 Obligaciones de la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar

Son obligaciones a cargo del Contratante las siguientes:

1. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la ejecución de las actividades contratadas.
2. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.
3. Comprobar que lo documentos enviados, correspondan a los registrados por el contratista.
4. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la celebración de la contratación.
5. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor, quien será el conducto regular y enlace entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.

6. Constatar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales cuando a ello hubiese lugar).

5.SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 24 de la Resolución Organizacional No. 0191 del 11 de febrero de 2015, proferida por el Contralor General de la República, la supervisión estará a cargo del personal Directivo de la Gerencia, quien podrá apoyarse para el cumplimiento de su labor en funcionarios y/o contratistas que posean la idoneidad para cumplir dicha labor.

La asignación debe recaer sobre la nominación del cargo, de modo que la función no sufra solución de continuidad cuando los funcionarios respectivos sean reemplazados por otros, según las disposiciones contenidas en el Artículo 25 de la Resolución Organizacional No. 091 del 11 de febrero de 2015 y demás normas legales sobre la materia,

- Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
- Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
- Las demás inherentes a la función desempeñada.

6 VIGENCIA CONTRACTUAL.

La vigencia del contrato, se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato que pretende celebrar **LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR** para satisfacer la necesidad existente, se trata de un "**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**", y dado la cuantía y naturaleza del proceso de selección, corresponde a una invitación de mínima cuantía.

8.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Conforme lo normado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del de 2015, acorde con el objeto a contratar y teniendo en cuenta que una vez realizado el correspondiente análisis a las cotizaciones previamente solicitadas por la entidad; se pudo determinar que la contratación que se pretende celebrar, no excede, ni rebasa el

diez 10% por ciento de la menor cuantía de esta Entidad, por ende, la selección del contratista, se surtirá mediante un proceso de Mínima Cuantía.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1860 de 2021, que modifico el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del de 2015, sobre el **procedimiento para la contratación de mínima cuantía** estableció lo siguiente:

"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima

cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme Nacional."

Por otra parte no se realizó la contratación por tienda virtual, teniendo en cuenta lo estipulado en el parágrafo segundo del artículo 30 de la ley 2069 de 2022, como el concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública:

"La Ley 2069 de 2020 -al menos de forma expresa- no deroga el parágrafo tercero que creó e introdujo la Ley 1955 de 2019 a la Ley 1474 de 2011 (y 1150 de 2007 en consecuencia), por lo cual, se habrá de examinar entonces si se puede generar (o no) una derogatoria tácita, para lo cual, necesario resulta efectuar no solo un análisis finalístico o teleológico de aquellas, sino el analizar, si entre las normas en comento se genera (o no) incompatibilidad, incongruencia, antinomia o irreconciabilidad. Para ello vale decir, que el legislador en el año 2019, al expedir la Ley 1955, pretendió potenciar en toda su extensión y dar primacía a la utilización del Acuerdo Marco de Precios por sobre la utilización del mecanismo de mínima cuantía, teniendo como motivación, la ventaja que en cuanto a márgenes de negociación y efectos fiscales positivos (mayor valor por dinero) para el erario público significa el poder negociador del Estado que caracteriza el precitado mecanismo.

Ahora, dicho ello, es menester dejar sentado el que existiría cierto grado de antinomia, irreconciabilidad o tenue pugna entre los dispositivos creados a raíz del art. 30 de la Ley 2069 y el 42 de la Ley 1955, pues si se pretendiese mantener aún en el presente el vigor del conocido Parágrafo 3", se complejizaría el logro del fin perseguido por el legislador en su más reciente expresión (Ley 2069). En efecto, si la modificación que efectuó éste con respecto al tenor original de la norma contenida en la Ley 1150 Art 2 Numeral 5 Par 2°[3] fue precisamente el permitir que las adquisiciones de mínima cuantía se amplíen (previo reglamento) a ser realizadas no solamente bajo modalidad de "gran almacén" sino ahora también a través de "MIPYMES", y, el parágrafo 3° del año 2019 lo que ordena es por el contrario preferir la compra a través de A.M.P.'s se tendría pues entonces, el que pretender mantener en vigor tal parágrafo 3", alteraría u obstaculizaría la materialización del deseo último del legislador. - Así mismo, como elemento sobreviniente el cual genera sin duda efectos en el criterio adoptado por esta Agencia en relación con el planteamiento que nos ocupa, es el tener en cuenta el que el Consejo de Estado'[4], mediante providencia de fecha Abril 26 del año que avanza, definió las reglas y criterios aplicables en materia de "prevalencia" o no del mecanismo de A.M.P. con respecto a la Mínima cuantía. Si bien en esta oportunidad la génesis del análisis jurisprudencial en comento se generó con ocasión de lo

determinado en su momento por el Manual para la Operación Secundaria emitido de antaño por esta Agencia, mas no en los discernimientos normativos con ocasión de la reciente expedición de la Ley 1955 y 2069, es claro que los asertos jurídicos expuestos por el Máximo Tribunal de cierre resultan claramente aplicables al momento de analizar el caso exacto que aquí nos ocupa. Así, el H. Consejo de Estado expreso al respecto:

(...) "según los antecedentes del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada -de la que hace parte tanto la selección por AMP, como la menor cuantía- y dicha autonomía, acompañada del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía, es aplicable independientemente del objeto de la contratación.

(...) la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales -en tanto la selección abreviada por AMP se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación- la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía".-

-Con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, al amparo de lo establecido por el Art. 71 del Código Civil Colombiano y 3 de la Ley 153 de 1887, se tiene que, nos encontramos ante una derogatoria tácita por las razones detalladas ya arriba vistas, y, aunado a ello, se tiene el que el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la providencia en cita, dejó expresamente precisado el que:

"Al hilo de lo dicho, se tiene que, al confrontar el contenido del segmento del manual enjuiciado, con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se evidencia que las previsiones del acto administrativo cuestionadas, en efecto, riñen con el precepto legal que disciplina la mínima cuantía, pues se contraponen al enunciado normativo que exigía a la administración adelantar esta forma de contratación independientemente de su objeto".

(...)

R/ Se considera operó una derogatoria tácita del parágrafo 3" del numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y además, el Consejo de Estado evidenció claramente el carácter autónomo y separable de cada uno de los dos procedimientos de compra pública (Mínima Cuantía y AMP). Por ende, si la entidad requiere efectuar una compra pública de un bien o servicio que se encuentra incluido en un Acuerdo Marco vigente, cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el art. 30 de la Ley 2069 de 2020 (Numeral 5 Art. 2 Ley 1150), esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía."[1]

8.ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con la finalidad de determinar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar de la Contraloría General de la República, solicitó cotizaciones para elaborar el estudio de mercado a las siguientes empresas: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA CAMALEON S.A.S, DUCROSSE S.A.S, TOP ECO CLEANING, INTEGRAL DE ASEO DEL CARIBE S.A.S, CBN MAAS S.A.S, NACIONAL DE SERVIIOS S.A.S

[1] SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,SECCION TERCERA.SUBSECCION A.Consejero Ponente:JOSE ROBERTO SACHICA MENDEZ.Bogotá D.C, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021). Radicación Número:11001-03-26-000-2016-00017-00(56307), Actor:ALVARO MEJIA MEJIA, Demandado:AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

TIESTO SOLUCIONES S.A.S,ALOE-ASEOS Y LOGISTICAS EMPRESARIALES S.A.S.

Recibiendo cotizaciones de varias de ellas. De acuerdo con las cotizaciones recibidas se realizó el análisis de los precios cotizados, se determinó que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de: **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($65.969.898.32) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS LEGALES .**

COTIZACIONESRECIBIDAS	VALOR MENSUAL
1	$7.940.164
2	$7.534.539,18
3	$6.353.572
PROMEDIO COTIZACIONES	$7.276.091,73
Valor Total	**$65.969.898,32**

PERIODO	VR PRESUPUESTO OFICIAL PROYECTADO
30 DE MARZO (2 DIAS)	485.072,78
ABRIL	7.276.091,73
MAYO	7.276.091,73
JUNIO	7.276.091,73
JULIO	7.276.091,73
AGOSTO	7.276.091,73
SEPTIEMBRE	7.276.091,73
OCTUBRE	7.276.091,73
NOVIEMBRE	7.276.091,73
DICIEMBRE	7.276.091,73
TOTAL	**65.969.898,32**

8.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR, con base en los valores arrojados de las cotizaciones allegadas, los contratos de las vigencias anteriores estima que el valor del contrato a celebrarse es de **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($65.969.898,32) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos legales.

8.1.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015)

Para amparar dicho valor la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 55826 de fecha 25 de febrero de 2026, con cargo al Rubro Presupuestal A-02-02-02-008–005-Servicios de Soporte, por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($65.969.898,32) M/CTE** el cual ampara y garantiza los costos que demandan está contratación.

9.PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TÉRMINO DE VIGENCIA DEL MISMO.

El plazo fijado para la ejecución del objeto del contrato a celebrar será de desde el 30 de marzo de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026**,** contados a partir de suscripción del acta de inicio, previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de las garantías y procedimiento de inicio de ejecución del contrato a través de la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).

10. FORMA DE PAGO

El valor total del contrato, será cancelado, por mensualidades vencidas, siempre y cuando el contratista presente en regla la cuenta de cobro o factura electrónica de acuerdo al artículo 771-2 del Estatuto Tributario y ser cargada al Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y aceptada por la DIAN y enviar copia de la factura y su soportes ante la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar, donde será enviada inmediatamente par su trámite y pago al Nivel Central de la Contraloría General de la República, de conformidad con la situación de fondos y el PAC que asigne la Dirección General del Tesoro Nacional, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato o por quien ejerza la vigilancia de su ejecución; además deberá aportar la planilla de pago correspondiente a los Aportes Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales. Para efectos del desembolso del pago, por concepto de contraprestación por los servicios prestados, el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedido por el supervisor del contrato o por quien ejerza la vigilancia de su ejecución.

NOTA: El pago queda subordinado a la aprobación del PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El pago se efectuará a través de la Gerencia Administrativa y Financiera de la Contraloría General de la República, previa programación en el PAC.

El Contratista deberá presentar certificación expedida por el representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respectivamente.

La demora o dilaciones que se genere por no presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos que demande la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Valledupar.

12 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

MENOR PRECIO

Para efectos de selección del contratista, se escogerá la propuesta de menor precio, de acuerdo al artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 **"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

REQUISITOS HABILITANTES

Este proceso de contratación está dirigido a personas naturales o jurídicas nacionales, cuyo objeto social le permita cumplir con el objeto del contrato. Las personas jurídicas y proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato.

El equipo evaluador verificará el contenido de las propuestas que deberá cumplir con lo exigido en este proceso y deberá contener todos los documentos requeridos en el mismo.

12.2.1 Capacidad Jurídica

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se encuentra en capacidad de cumplir el objeto contractual y que tiene disponibilidad para el inicio inmediato de la ejecución del contrato

Personas Naturales

Las personas naturales deberán acreditar que se encuentran facultadas para desarrollar el objeto de la presente contratación, para tales efectos deberán aportar con su oferta el certificado de matrícula mercantil, en el cual se pueda verificar que la actividad económica que desarrolla le permite y tiene la capacidad de desarrollar el objeto del contrato a celebrar.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. Se verificará con la manifestación expresa de no estar incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde se pueda verificar que el objeto de esta contratación corresponda con su actividad relacionada. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Personas Jurídicas

Las personas jurídicas y los oferentes plurales deben demostrar que el término de su duración es superior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual aportará el Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, en donde se pueda verificar que puede desarrollar el objeto del presente proceso de contratación.

Para verificar que una persona jurídica tenga capacidad jurídica se revisara lo siguiente:

Que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y su liquidación (si aplica).
El objeto social de la persona jurídica debe permitir que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica.
El anexo 1 (Carta de presentación de la oferta) deberá estar suscrito por el Representante Legal.

Consorcio o Unión Temporal

El proponente deberá indicar en la carta de presentación de la propuesta a título de que se presenta, sí cómo Consorcio o cómo Unión Temporal.
En el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal deberá constar como mínimo la siguiente información:

a) Indicación en forma expresa de si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, la responsabilidad, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones contractuales, las Limitaciones al representante legal e indicando que ninguna podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros sin autorización previa y por escrito de la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE LA CGR.

b) Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o a la Unión Temporal.
c) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que deberá no ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, término que se contará a partir de la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.
d) Todos y cada uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal, deberán declarar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE LA CGR.

Los oferentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta lo indicado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, relativo a la responsabilidad en la adjudicación, celebración y ejecución del contrato.

Aceptada la oferta no podrá haber cesión de ella entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos para la presente invitación, se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer Consorciados o en unión temporal durante el plazo del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta, ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

La GERENCIA DEPATARMENTAL DE LA CGR podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de presentar propuesta bajo la figura de proponente plural (Consorcios o Uniones Temporales) deberá presentarse como tal, de acuerdo a la última versión de los documentos guía publicados en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente, creación de proponentes plurales en el SECOP II.

DOCUMENTOS DE LA OFERTA

El proponente deberá adjuntar a su oferta los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. Uno (1) - Carta de Presentación de la Propuesta, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido, debe estar firmada por el proponente si es persona natural o por el representante legal en caso de ser persona jurídica**,** quien deberá tener la capacidad legal para presentar la oferta.

- Certificado de existencia y representación legal, vigente expedido por la Cámara de Comercio, donde conste que ostenta la representación legal y las facultades contenidas en el mismo. En el mencionado certificado, se debe acreditar que el objeto social del proponente, permite y viabiliza la ejecución del objeto contractual que identifica el presente proceso de selección. (persona natural o Persona Jurídica si es el caso).

- Copia de la Cédula de Ciudadanía.

- Registró Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN.(no es necesario para Consorcios o Uniones Temporales, pero en este caso deberá presentar el de cada uno de los miembros del consorcio de la Unión Temporal según sea el caso.

- Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República (Representante Legal y Persona Jurídica si es el caso).

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República (Representante Legal y Persona Jurídica si es el caso).
- Certificado de Antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional. (Representante Legal).
- Certificado de antecedentes RNMC expedido por la Policía Nacional. (Representante Legal).
- Certificación de pagos de Seguridad Social y Parafiscal.

  De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

  Para persona jurídica: Las personas jurídicas presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando lo requiera de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

  En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución

  Para persona natural: Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados (si los tuviere) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

  - ✓ En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.
  - ✓ En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.
  - ✓ La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad. De igual manera si es persona jurídica o persona natural deberá allegar la planilla de los pagos respectivos.

- Suscribir el Compromiso Anticorrupción Anexo 4
- Certificado de Inhabilidad o Incompatibilidad**:** El oferente deberá presentar mediante certificado y bajo la gravedad del juramento, manifestar, que NO se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.
- Certificación Bancaria del Proponente.
- Teniendo en cuenta, los criterios de desempate dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, EL PROPONENTE **deberá aportar los documentos que permitan acreditar su condición, junto con la**

propuesta. Estos soportes NO podrán ser subsanados, en caso de no ser presentados con la oferta, en el entendido que estos son decisivos para la adjudicación del proceso.

12.2.2 Condiciones de Experiencia:

El proponente deberá acreditar como experiencia específica la ejecución de hasta dos (2) contratos, ordenes de servicios o certificaciones de entidades públicas o privadas, cuyos montos o valores sumados, deberán ser iguales o superiores a la cuantía del Presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección expresado en SMMLV y cuyos objetos contractuales guarden relación y afinidad con el objeto del presente proceso.

Los documentos soportes que acrediten la experiencia específica, la constituirán las copias de los contratos, ordenes o certificaciones de servicios ejecutados o sus respectivas actas de liquidación, ordenes de servicios y/ o las certificaciones expedidas por las entidades correspondientes, siempre que la misma se encuentre firmada por la persona responsable. Sí el proponente no cumple con la experiencia especifica solicitada será evaluado como **No** habilitada para seguir siendo evaluada.

13. PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente u oferente deberá diligenciar totalmente el Anexo No.3 correspondiente a efectos de la presentación de su propuesta económica. Dicha propuesta deberá:

-Señalar claramente el valor total de su propuesta, so pena de rechazo de esta.

- El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas.

-El Proponente deberá contemplar e incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato. El valor total de la Propuesta deberá incluir los impuestos, tasas y contribuciones requeridas para la ejecución del contrato.

-Las sumas cotizadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes posteriores.

-Si el proponente decide ofrecer descuentos, estos deberán incluirse en los precios unitarios.

- Precios artificialmente bajos. En relación con las propuestas económicas, la Entidad observara el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en proceso de contratación, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

-Se adjudicará al proponente que presente la oferta económica más baja, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos descritos, se considerará como **NO Habilitado** para seguir participando en el proceso.

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Serán causales de rechazo las consignadas en la invitación, la que vulnere lo prescrito en la Ley 1150 de 2007, Artículo 5, serán rechazadas las propuestas que carezcan de sus elementos esenciales e intrínsecos.

15. REGLAS DE DESEMPATE

En el evento de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se utilizaran las reglas allí señaladas de forma **sucesiva y excluyente** para seleccionar el oferente favorecido.

16. EVALUACIÓN DEL RIESGO E IDENTIFICACION.

En virtud del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en su Artículo 2.2.1.1.1.6.3, preceptiva – Determinación de los riesgos previsibles, "*se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales"*.

En ese orden de ideas y con el fin de "*reducir la exposición del proceso de contratación a los diferentes riesgos que se pueden presentar… y su impacto en dicho proceso"*. A continuación, se identifican los riesgos en las etapas de planeación, ejecución y recibo final, conforme a la Matriz de Riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente con la metodología basada en el Estándar AS/NZS ISO 310008, explicitada de la siguiente forma:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Actividad de la Etapa	Descripción (Que puede pasar y, como pue de Ocurrir	Consecuencia de la Ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Elaboración y Aprobación de los Estudios Previos	Que no queden ajustados a la realidad por Insuficiencia de Información recopilada	Ajuste los Estudios Previos y Documentos Previos, el cual retrasaría el Proceso Contractual y Ejecución	Raro	Menor	3	Bajo
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Presentación de Ofertas	Declaratoria de Desierto El Proceso de contratación	Es necesario adelantar otro proceso. Retrasara todo el Proceso Contractual y su ejecución.	Posible	Mayor	6	Alto
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Informe errado de Verificación de los Requisitos Mínimos Habilitantes	Seleccionar Proveedor que no Cumpla con los Requisitos Mínimos Habilitantes, Inhabilitado o incompatibilidad.	Transgresión del Principio de selección objetiva, Economía	Posible	catastrófico	8	Medio
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	No cumplimiento del objeto del contrato	Inasistencia de aseadoras a cumplir con sus labores y su reemplazo	Obstrucción en la ejecución del contrato	Posible	Catastrófico	8	Medio

5	General	Externo	Cierre	Operacional	No pago oportuno de las obligaciones laborales	Que el contratista no cumpla con el deber de pagar oportunamente con las obligaciones salariales y prestaciones con las operarias	Demoras en la prestación del servicio demanda en contra del contratista	Posible	Mayor	6	Medio
6	General	Externo	Cierre	Operacional	Liquidación del Contrato	No se elabore durante el termino legal para hacerlo	Incumplimiento de un deber legal	Posible	Mayor	6	Medio

Efectuada la evaluación y calificación de los riesgos inherentes a esta clase de contrataciones, se procede a asignar cada uno de ellos y a determinar el tratamiento que se aplicara para cada paso, según la matriz que se adjunta;

No.	Actividad de la Etapa	Descripción (Que puede pasar y, como ocurrir)	A quien se le asigna	Tratamiento/ control a ser implementado	Impacto Después del tratamiento				Afecta el equilibrio económico del	Monitoreo y Revisión	
					PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA		Como se realiza el Monitoreo	Periodicidad
1	Elaboración y aprobación de los estudios previos	Que no queden ajustados a la realidad por insuficiencia de información recopilada	CGR	Búsqueda de fuentes de información con la debida antelación	Raro	Menor	3	Bajo	No	Verificando Fuentes suficientes de información	Durante la etapa precontractual
2	Presentación de la Oferta	Declaratoria de Desierto	CGR	Efectuar el procedimiento con la debida anticipación	Posible	Mayor	6	alta	No	Invitando a oferentes para que participen	Durante la etapa precontractual
3	Informe de verificación de los requisitos mínimos habilitantes	Seleccionar Proveedor que no Cumpla con los Requisitos Mínimos Habilitantes, Inhabilitado o incompatibilidad.	Contratista	Verificación con lista de cheque	Posible	Catastroficoado	8	Medio	No	Los evaluadores deben Verificar la Lista de Chequeo	Durante la etapa precontractual
4	Ejecución	Inasistencia de las Aseadoras que no cumpla con los reemplazo	Contratista	Seguimiento a la ejecución del cto	Posible	Catastrófico	8	Extremo	No	Teniendo Comunicaciones con el Supervisor del Contrato para verificar el cumplimiento de sus funciones	Durante el tiempo de la ejecución de la actividad
5	Ejecución	No pago oportuno de los salarios y prestaciones Que no se expida por Incumplimiento del Oferente	Contratista	Hacer el seguimiento a las funciones del Supervisor para evitar Riesgos	Posible	mayor	6	Extremo	No	Teniendo Comunicaciones con el Supervisor del Contrato para verificar el cumplimiento de sus funciones	Durante el tiempo de la ejecución de la actividad
6	Liquidación del Contrato	No sea realice durante el término legal	CGR	Hacer el seguimiento a las funciones del Supervisor para evitar Riesgos	Posible	Mayor	6	Medio	No	Tener alertas para verificar el cumplimiento de esta tarea	Etapa postcontractual

No obstante lo anteriormente anotado, corresponderá al contratista seleccionado asumir los riesgos previsibles propios de este tipo de contratación, incluyendo los costos que impliquen asumirlos, siempre que el riesgo no este expresamente a cargo de la Contraloría General de la República.

17. GARANTÍAS

Tomando como referencia el objeto y naturaleza del servicio a contratar, la entidad considera pertinente la exigencia de las siguientes garantías:

a) **Cumplimiento:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución y cuatro (4) meses más; y de sus adiciones y prorrogas, si a ello hubiere lugar.

b) **Pagos de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, y sus adiciones y prorrogas, si las hubiere.

c) Responsabilidad Civil Extracontractual: Para responder por los daños originados a causa o con ocasión de la ejecución del contrato en caso de daños a terceros, en una cuantía equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de ejecución del mismo y de sus adiciones si las hubiere.

18. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Para efecto de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. y lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, este proceso de selección se podrá limitar la convocatoria a Mipymes Colombiana, cuando en el proceso de contratación con pluralidad de oferentes, concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este umbral es de $457.297.264 hasta el 31 de diciembre de 2023 de acuerdo con la publicación de los umbrales para limitación de convocatorias a MiPymes 2022- 2023 del Ministerio de Comercio y Colombia Compra Eficiente.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.
3. Para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias deberán acreditar como mínimo un (1) año de existencia y presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.
4. Estas solicitudes de manifestación de interés en participar de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, se deben haber recibido por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
5. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, lo cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.
6. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.del Decreto 1082 de 2015.
7. En caso de que la convocatoria se limite a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

8. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, cuando aplique, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

La solicitud de la Mipyme colombiana deberá presentarse, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, según sea el caso, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme se harán a través de mensajes públicos dentro del proceso electrónico de la convocatoria en la herramienta SECOP II y allí se deberán cargar los documentos respectivos que evaluara la Gerencia Departamental Colegida del Cesar de la CGR y en caso de limitarse la convocatoria a Mipyme se publicará un aviso precisando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Lo anterior para otorgar oponibilidad a terceros y plena publicación de la condición de limitación o no a Mipyme.

19. INDICACIÓN QUE SI EL PROCESO CONTRACTUAL ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO O TRATADO COMERCIAL VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

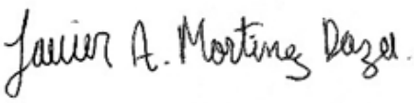
La presente contratación, NO se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.

20.CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Basado en las argumentaciones esgrimidas en precedencia, se infiere y concluye que resulta justificable, conveniente y oportuno que, se proceda a adelantar la contratación

de Mínima Cuantía del Servicio de aseo, limpieza y cafetería **PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR**.

El presente estudio previo, se elabora el tres (3) de marzo de 2026, en la ciudad de Valledupar (Cesar).



JAVIER ANDRES MARTINEZ DAZA
Gerente Departamental del Cesar

Elaboró: Karina Dávila Cuello- Profesional Universitario